

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 23 Enero 1889.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Visto el resultado de la visita de inspección girada últimamente á las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos, y observándose que en algunas dependencias los Intérpretes no autorizan con su firma las diligencias en que intervienen; esta Dirección general ha acordado se prevenga por el Gobierno del digno cargo de V. S. á las dependencias de Sanidad marítima de la provincia, que los Intérpretes consignen siempre con su firma la conformidad ó disconformidad razonada de lo declarado y de lo traducido, en todos los testimonios de visita y al final de las diligencias en los expedientes de buques extranjeros, advirtiendo á los Directores y á los expresados Intérpretes, que de la observancia de esta orden se exigirá con rigor la responsabilidad correspondiente, aplicándose el art. 124, apartado XI del reglamento orgánico del ramo, y considerando como una falta leve cada omisión de firma, á los efectos de los artículos 125, apartado XXVI, y 129 del citado reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Cádiz y Málaga las cátedras de Lengua italiana, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de

esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad. Los extranjeros de nacionalidad italiana y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, serán también admitidos justificando unos y otros cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Quinta sección.

Número 1665.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Conocida la numeración de los efectos timbrados sustraídos de la Depositaria-pagaduría de la provincia de Albacete, en la noche del 27 al 28 de Diciembre último, esta Delegación de Hacienda en cumplimiento de las prescripciones hechas por la Dirección general de Impuestos en su orden circular de 19 del corriente, ha acordado publicar la cantidad, clase y numeración de los citados efectos, que han sido declarados nulos y de ningún valor ni efec-

to por el expresado centro, exhortando por el presente á todos los funcionarios de las oficinas del Estado, Tribunales y Corporaciones para que en el caso de presentarse en ellas algunos de los efectos que contengan la numeración que se inserta, se sirvan ponerlos á disposición de esta oficina, manifestando los nombres y domicilios de las personas que las presenten, para proceder á lo que haya lugar.

Papel timbrado.

Clases.	NUMERACIONES	Pliegos sustraídos.
1.ª	4176 al 4196 y 4201 al 4225	46
2.ª	3491 al 3499 y 3526 al 3550	34
3.ª	2326 al 2342	17
4.ª	4651 al 4675 y 4701 al 4706	31

Papel de pagos al Estado.

1.ª	2891 al 2900	10
2.ª	1058 al 1060	3
3.ª	2004 al 2015	12
4.ª	4383 al 4450	68
5.ª	16645 al 16800	156
6.ª	22163 al 22200	38

Patentes para la venta de Alcoholes.

Clases.	NUMERACIONES	Patentes sustraídas.
5.ª	253 al 255	3
6.ª	133 al 134	2
7.ª	195 al 200	6
9.ª	428 al 459	30
10.ª	699 al 710	12
11.ª	1237 al 1245	9

Murcia 22 de Enero de 1889.—Leandro Ruiz Polo.

Sexta sección.

Número 1372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Carlos Crouseilles, Alcalde de la misma.

Certifico. Que los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal, durante el mes de Noviembre próximo pasado, son, en extracto, como á continuación se expresan.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 3.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueban varias cuentas.

Se confirman en propiedad en los cargos de oficial segundo y escribiente de la Secretaría, á los que los desempeñaban interinamente, por no haberse presentado á tomar posesión dentro del plazo señalado, los militares designados por el Consejo de Redenciones y Enganches.

Se aprueba propuesta en terna de los individuos que han de componer la Junta repartidora del déficit de consumos, y se acuerda elevarla á la Superioridad.

Ordinaria del día 8.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 40.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles. Se acuerda hacer constar la satisfacción del Municipio con motivo de la rebaja del encabezamiento de consumos, á virtud de la ley de 7 de Julio último.

Pasa á informe de la comisión de policía y ornato una instancia del vecino D. Gabriel García Mora, modificando su proposición para adquirir los sobrantes de la vía pública en el paseo de Mac-Murray.

Se reproduce la invitación á la Compañía del puerto, para que concurra al deslinde de los terrenos ganados al mar en las obras de construcción.

Se dá cuenta del informe de la Comisión respecto de los caminos y servidumbres interceptados por la vía férrea, y se le presta la aprobación para que se le eleve á la Superioridad.

Ordinaria del día 15.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 17.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueba la cuenta de la construcción de cuatro panteones en el Cementerio.

Se nombra comisión que formule pliego de condiciones para el arriendo del servicio del alumbrado público por el tiempo que resta al corriente año económico.

Se fijan las cuatro de la tarde para la celebración de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 22.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 24.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles. Se aprueban dos cuentas.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador civil, por la que se transcribe la de la Comisión provincial, declarando personalmente responsables al Alcalde y Concejales del actual Ayuntamiento, de los débitos por contingente provincial, se acordó exponer á la consideración de la Superioridad la imposibi-

lidad de haberlos satisfecho por la retención del impuesto de consumos, único recurso del Municipio, que la Hacienda ha tenido, retirando la recaudación íntegra; pero que resuelta recientemente esta situación, se propone el Ayuntamiento atender con puntualidad las obligaciones corrientes y extremar sus esfuerzos para enjugar en el menor tiempo posible los atrasos que se han acumulado por dicha causa.

Vista también una comunicación de D. Gabriel Baleriola, director del periódico «Las Provincias de Levante,» invitando á este Ayuntamiento á contribuir á los gastos del proyecto de

remitar á los Sres. Senadores y Diputados la Memoria de D. Ramón García, sobre las obras de defensa contra las inundaciones, y solicitando autorización para usar el nombre del Municipio en la carta de remisión, se acordó ésta y que con cargo á imprevistos se disponga de la suma de cincuenta pesetas, la cual, ya que por su insignificancia no pueda contribuir al éxito de la empresa, sirva al menos como símbolo de la adhesión de este Ayuntamiento, por considerar esta gestión tan acertada, que seguramente ha de influir en el ánimo de los representantes de la Nación, una vez penetrados de que las expresadas obras de defen-

sa son indispensables para la prosperidad de esta provincia y garantía de las vidas de sus habitantes.

Lo relacionado consta más por extenso de las actas originales á que me remito, obrantes en el corriente libro capitular y éste en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, expido el presente extracto que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha y que visado y sellado firmo en Aguilas á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ildefonso Jiménez Cano.—V.º B.º: C. Crouseilles.

Cuarta sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE ENERO DE 1889

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONCLUSIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
		Pesetas.	Cts.			
Capitanía general de Galicia.—Diputación provincial de Orense.—Secretaría.	Oficial segundo.	1500				La Diputación provincial de Orense ha acordado: 1.º Sujetar á oposición todos los destinos de sus dependencias, con excepción de los que se rigen por leyes especiales. 2.º Que se han de anunciar á oposición en plazo que no exceda de treinta días, fijándose la fecha de las oposiciones con la debida anticipación, siendo preferidos los naturales de la provincia. 3.º Formarán el Tribunal de oposición tres Diputados provinciales, un Profesor del Instituto de 2.º enseñanza, un Profesor de la Escuela normal de Maestros y un representante de la prensa periódica, actuando como Secretarios del Tribunal, según la índole de los destinos á que aspiren los opositores, los Jefes de las respectivas dependencias provinciales. 4.º La Comisión provincial, presidida por el Gobernador civil, designará las personas que han de constituir el Tribunal. 5.º El Tribunal redactará los programas para los ejercicios. (Véase la nota final.)
	Idem cuarto.	1500				
	Idem sexto.	1500				
	Idem séptimo.	1500				
	Escribiente segundo.	999				
	Idem tercero.	999				
	Idem cuarto.	999				
	Sobrestante.	1500				
	Idem.	1500				
	Idem.	1500				
	Delineante.	1500				
Idem.—Dirección de Carreteras.	Escribiente.	999				
	Peón conservador capataz.	630				
	Idem.	630				
	Peón.	540				
	Idem.	540				
	Idem.	540				
	Idem.	540				
	Idem.	540				
	Idem.	540				
	Idem.	540				
Idem.—Dirección de los Establecimientos de Beneficencia.	Auxiliar.	1250				
	Escribiente.	750				
	Practicante de Farmacia.	750				
	Portero.	630				
Idem.—Sección de Cuentas municipales.	Oficial.	1500				
	Auxiliar.	1500				
Idem.—Contaduría de fondos provinciales.	Idem.	999				
	Oficial de Contabilidad de Beneficencia.	1650				
Idem.—Inspección de primera enseñanza.	Auxiliar.	999				
Capitanía general de las Vascongadas.—Gobierno civil de Vizcaya.	Guardia de seguridad.	750				
	Oficial Satxé (Alguacil).	400				
Dirección del Canal de Isabel II.—Canal de Isabel II.	Peón conservador.	825				

De veinte á treinta y cinco años; saber leer y escribir y robustez y fuerza por el servicio que les está encomendado.

CLASE DE DESTINO	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Sueldo anual. — Pesetas. Cts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Estafetas ambulantes.—Mediterráneo.	Oficial quinto.	1500			
Idem.—Conductor de Sevilla á Carmona.	Aspirante primero..	1250			
Idem.—Ayudante de Córdoba á Marchena y Utrera.	Idem.	1250			
Idem.—Conductor de Redondela á Pontevedra.	Idem segundo	1000			
Alicante.—Principal.	Idem primero.	1250			
Estafeta.—Pampliega (Burgos).	Administrador	750			
Idem.—Villarcayo (id.)	Idem.	750			
Cádiz.—Principal.	Aspirante segundo.	1000			
Estafeta.—San Fernando (Cádiz).	Ordenanza.	750			
Idem.—Castejón (Navarra).	Aspirante segundo.	1000			
Idem.—Guarnizo (Santander).	Administrador.	4000			
Albacete.—Villar á Fuente Alamo.	Idem.	750			
Avila.—Candeleda.	Peatón.	875			
Idem.—Piedrahita á San Bartolomé de Tormes	Cartero..	150			
Barcelona.—Molins de Rey á Vegas y agregados.	Peatón.	350			
Burgos.—Monasterio de Rodilla.	Idem.	519 75			
Idem.—Frias.	Cartero..	250			
Idem.—Villamayor.	Idem.	190			
Idem.—Villasana de Mena.	Idem.	250			
Cáceres.—Hoyos á Valverde del Fresno y agregados.	Idem.	150			
Idem.—Coria á Huélagá y agregados.	Peatón.	650			
Cádiz.—Barca de Veger á la Administración de Correos.	Idem.	525			
Coruña.—Fene.	Idem.	250			
Idem.—Buján.	Cartero..	150			
Idem.—Ordenes á Frades y Mena.	Idem.	150			
Idem.—Corcubión á Muros.	Peatón.	707 50			
Cuenca.—Villar á Valdecañas y Bolligar.	Idem.	625			
Gerona.—Gerona á San Daniel.	Idem.	283 50			
Guadalajara.—Arbeteta..	Idem.	100			
Idem.—Almoguera á Mazuecos.	Cartero..	100			
Guipúzcoa.—Andoain.	Peatón.	225			
Lérida.—Tuxent.	Cartero..	300			
Logroño.—Villanueva de Cameros á Viniegra de Arriba	Idem.	100			
Navarra.—Puente de Santesteban á Santesteban.	Peatón.	590 63			
Idem.—Burguete á Ardaiz y agregados.	Idem.	250			
Orense.—Maceda.	Idem.	650			
Idem.—Junquera de Espadañedo.	Cartero..	150			
Oviedo.—Colloto.	Idem.	150			
Idem.—Venta Nueva.	Idem.	100			
Idem.—Venta Nueva á Degaña.	Idem.	100			
Salamanca.—El Cabaco..	Peatón.	400			
Idem.—Boyajo á Bayobares.	Cartero..	250			
Santander.—Término (Hozmago).	Peatón.	300			
Sevilla.—Aguadulce.	Cartero..	150			
Idem.—Casariche..	Idem.	250			
Soria.—Gormaz.	Idem.	350			
Idem.—Matalebreras.	Idem.	200			
Idem.—San Pedro Manrique á Valdemoro y agregados.	Idem.	175			
Idem.—Agregada á Olbega.	Peatón.	575			
Tarragona.—Réus á Botarell y agregados.	Idem.	400			
Valencia.—Aras de Alpuente..	Idem.	567			
Valladolid.—Marquinas á Ramiro..	Cartero..	100			
Vizcaya.—Bilbao á Guecho y agregados.	Peatón.	350			
Zaragoza.—Borja á Tabuena y agregados.	Idem.	675			
	Idem.	825			

NOTA. Las vacantes que anuncia la Diputación provincial de Orense, y que según se publican deben proveerse por oposición, serán provistas por el Consejo sin tener en cuenta las condiciones que se anuncian, por entender se oponen á la Ley de 10 de Julio de 1885.—Madrid 12 de Enero de 1889 —El Brigadier Secretario, Miguel Correa.

Número 1661.	Ordinaria del día 1.º	Ordinaria del día 6.	Día 15.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS	Presidencia de D. Carlos Crouseilles.	Presidencia de D. Carlos Crouseilles.	Presidencia de D. Carlos Crouseilles.
Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Francisco Fernández Luna, primer Teniente en ejercicio de Alcalde.	Se nombra comisionado para la entrega de los mozos del actual reemplazo, en la caja de la zona, á D. Alejandro López.	Se aprueban varias cuentas.	Se aprueban las distribuciones de fondos correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del actual ejercicio.
Certifico. Que los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal, en el mes de Diciembre próximo pasado, son en extracto, como á continuación se relacionan:	Se aprueban varias cuentas.	Ordinaria del día 6.	Se aprueba el remate del servicio de alumbrado público, en favor de don Angel Cervetto Belda, por el segundo semestre del corriente año económico, y la suma de 2000 pesetas.
	Por moción del Sr. Cabrera, como Presidente de la comisión de policía y ornato, se acuerda por unanimidad la suspensión de las obras de un ramal de línea férrea que se construye entre la Estación y los muelles del puerto, por la Compañía constructora del ferrocarril, por haberse interceptado, por sí y ante sí, varios puntos de la vía pública y caminos extramuros de servidumbre común, y que se incoe expediente en que se disponga reparar los daños causados hasta dejar perfectamente expeditos dichos caminos y servidumbres.	No tuvo efecto por falta de número.	Pasa á la comisión de policía y ornato una instancia sobre la alineación para edificar, de D. José Jiménez Mari.
		Día 8.	
		Presidencia de D. Carlos Crouseilles.	
		Se acuerda el pago de dos cuentas.	
		Ordinaria del día 13.	
		No tuvo efecto por falta de número.	

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueban varias cuentas.

Pasa á la comisión de policía y ornato instancia de D. Juan José Soriano, de Lorca, pidiendo alineación para edificar.

Se dá cuenta del informe de la comisión de policía y ornato respecto de una instancia de D.^a Vicenta Marí, reclamando el levantamiento de un terraplen de la calle de Triana, y se acuerda de conformidad.

Asimismo se acuerda conforme con el dictámen de dicha comisión, aprobar lo dispuesto por la misma, para cubrir la zanja denunciada por Pablo Rodríguez Haro, en las inmediaciones de la cañería del agua potable.

Se nombra una comisión para practicar el deslinde de los terrenos ganados al mar en las obras del puerto, con el representante de la Compañía D. Juan Romero Amorós, á quien se autoriza para este acto, según participa el señor D. Francisco La Iglesia, de Madrid.

Se suprime la plaza de agente del Ayuntamiento en la Corte, que corre á cargo de D. Pedro Laserna, sin perjuicio de reproducirla en ocasión más favorable para la Hacienda municipal.

Se admite como vecino á D. Nemesio Valdés.

Se conceden dos meses de licencia para ausentarse al primer Teniente Alcalde, Sr. Fernández Luna.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia de D. Francisco Fernández Luna.

Se aprueban varias cuentas.

Se acordó disponer que con arreglo á lo acordado en sesión de primero del mismo mes, se den principio en el término de veinticuatro horas, á las obras necesarias para dejar expeditos los caminos y servidumbres públicos ocupados por la vía de circunvalación en vista de no haberse obtenido la debida autorización del Municipio, con apercibimiento de que si en dicho término, no se lleva á efecto por la compañía contraventora, se dispondrá hacerle de su cuenta.

Se nombra una comisión para que en cumplimiento del artículo 25 y siguientes de la ley de 27 de Febrero de 1877, se forme y publique la lista electoral de Compromisarios para la de Senadores.

Lo relacionado consta más por extenso de las actas originales á que me remito, obrantes en el libro capitular y éste en la Secretaría de mi cargo.

Y para que conste y remitir á su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, como previene el artículo 109 de la Ley municipal, formo este extracto que ha sido aprobado por la Corporación en sesión de este día y que visado y sellado, firmo en Aguilas á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ildefonso Jiménez Cano.—V.^o B.^o: Francisco F. Luna.

Octava sección.

Número 1671.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CIEZA

Cédula de citación.

Don Antonio Marín Meneses, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cieza.

Doy fé: Que por el señor Juez de primera instancia de esta dicha villa, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que insta el Procurador don Ricardo Oliver, á nombre de don Pedro del Portillo y Ortega, contra don Alejo de Artís Moreno, vecino de Madrid, sobre cobro de cuatro mil ciento veinticinco pesetas, se manda sea citado de remate el ejecutado don Alejo de Artís Moreno, en la forma que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, por ignorarse el domicilio del expresado don Alejo de Artís Moreno; para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, como lo ha solicitado el mencionado Procurador, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación de remate al expresado don Alejo de Artís Moreno, pongo la presente, haciendo constar, que el embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del repetido don Alejo de Artís Moreno.

Cieza veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Marín.

Número 1655.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE OSETE

Don Guillermo Saura y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. José María Fernández Navarro, natural de Aguilar (Córdoba), vecino de Granada, en la calle Escuela, núm. 6, piso principal, casado, empleado del Banco, de cuarenta años de edad, hijo de D. Miguel y de D.^a María de los Dolores, de estatura regular, color moreno, pelo y bigote con algunas canas, ojos pardos oscuros, tiene una cicatriz grande en la frente y otra más pequeña, nariz algo acaballada, y viste camisa blanca corbata de color crema, y alfiler de oro, con escapulario de la virgen del Carmen, terno de lana oscuro, zapatos negros, cadena de doublé y sombrero hongo negro; para que comparezca ante este Juzgado para ser emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de Montilla, en la causa que contra el mismo se sigue sobre malversación de fondos públicos, en la cual y mediante su ausencia se ha decretado su prisión provisional por auto de este día; en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, que podrá encontrarse en las provincias de Granada, Murcia y Al-

mería, en comisiones de la Hacienda ó del Banco de España, dando parte inmediatamente de su prisión á este Juzgado y conduciéndolo á disposición del mismo á la cárcel de esta villa; pues así lo tengo mandado por el referido auto en la casa antes indicada.

Dada en Osete á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Guillermo Saura.—El Secretario, José R. Carrillo

Anuncios.

ANUNCIO

Testamentaria del Sr. D. Pedro María Chico de Guzmán y Chico de Guzmán, Conde de la Real Piedad.

Para cumplir la voluntad de dicho Sr. Conde (q. s. g. h.) en lo referente á la fundación de un hospital en la villa de Cehegín, de la provincia de Murcia, los testamentarios que suscriben han acordado enajenar los inmuebles que figuran en la siguiente relación. La venta será en pública subasta, celebrada simultáneamente, en Madrid y Cehegín, ante los Notarios señores Zozaya y González, respectivamente, y en el día 10 del próximo Febrero, á las once de su mañana, con las formalidades y bajo las condiciones del pliego de subasta que está de manifiesto en las expresadas Notarías, en el que se describen detalladamente dichas fincas.

Provincia de Murcia.—Término de Bullas.

1.^a Una hacienda riego y secano, tierra blanca, olivar, viña, frutales y otros árboles, compuesta de 35 suertes de tierra con la total cabida de 152 Ha. 36 A. 61 ca. 23 dm² y la dotación de 288 horas de agua, total caudal de la fuente llamada de Don Pedro, corral de ganado, casa horno de pan cocer, otro molino de aceite, con bodega, balsa de cocer cáñamo, casa cortijo y principal de tres pisos y sótano con dos bodegas y 32 vasos para cocer unas 2.664 arrobas de vino, y otra casa cortijo llamada la Nueva de Arriba con dos pisos y sótano bodega con 19 vasos para 1.820 arrobas de vino; cuya finca con los muebles útiles y aperos que se detallan en relación aparte, sale á subasta por el precio que se halla inventariada de 104.849'14 pesetas.

2.^a Otra hacienda (que con la ya descrita formó una sola en tiempo del testador) de tierra riego y secano con olivar y viña, situada en el mismo partido de la Copa, pago de la Copa de Abajo, compuesta de seis suertes de tierra con la total cabida de unas 16 Ha. 99 A. 97 ca. 31 dm², dotadas con 108 horas de agua de la fuente de la Aldea de la Copa; inventariado todo por el valor que sale á subasta de 21.435'62 pesetas.

3.^a Otra hacienda de secano, en su mayor parte en el expresado partido y su pago de Tobar, compuesta de una casa cortijo y tres suertes de tierra con la total cabida de 116 Ha. 64 A. 67 ca. 54 dm², dotadas con 24 horas de agua de la fuente de la Carrasca; valuada esta finca en el inventario por el precio que se saca en venta de 7.747'75 pesetas.

4.^a Otra hacienda regadío con algunos frutales y olivos, situada en el partido y pago de la casa de Góngora, compuesta de casa cortijo con bodega para 230 arrobas de vino y una suerte de tierra de 5 Ha. 40 A. 79 ca. 88 dm², aproximadamente, dotada con 12 horas de agua de la fuente principal de Bullas; valor total para la subasta de 27.555 pesetas.

5.^a Un trozo de viña bajo riego en el partido de la Copa, banal que llaman de los Molineros y los Almendros, su cabida 3 Ha. 38 A. 51 ca., y valuado en 2.302'50 pesetas.

6.^a Otra tierra blanca y viña, bajo riego y secano, en el mismo partido y sitio que llaman del Garciberuar, de cabida 3 Ha. 7 A. 98 ca., y precio de tasación de 1.250 pesetas.

7.^a Otra tierra blanca riego con 11 olivos en el dicho partido y huerto de la Copa, de cabida 62 A. 88 ca., dotada con un día de agua para su riego de la fuente de la Copa, valuadas tierra y agua en 1.000 pesetas.

8.^a Otra tierra viña secano, llamada viña de la Loma en los mismos partido y sitio que el anterior, y de 98 A. 66 ca. y precio, según inventario, de 625 pesetas.

9.^a Una bodega de cocer vino en la cortijada de la Copa; mide 97 m² 10 dm², no tiene jaraiz ni artes de lagar, y si tiene 10 vasos grandes y 5 pequeños con la total cabida de 790 arrobas, valuada en 1.056'75 pesetas.

10. Otra bodega de cocer vino con pajar encima, en la misma cortijada; mide 82 m² 23 dm²; tiene jaraiz, artes de lagar y ocho vasos con total cabida para 600 arrobas, y sale á subasta por su precio de inventario de 756'25 pesetas.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, los testamentarios que suscriben han acordado que el presente anuncio se publique en el «Diario oficial de Avisos», y «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Madrid 10 de Enero de 1889.—Francisco Silvela de De Le Vicilleuze.—Santiago Liniers.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Conversión de San Pablo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Antolín y Agustinas.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—Por la noche á las 8, «Los inútiles».—A las 9, «El censo».—A las 10, «Los Domingueros».—A las 11, «Toros de puntas».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.